



Resolución Directoral

N° **1030** -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **24 MAYO 2018**

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002200684 de fecha 18 de mayo de 2018, presentado por la señora **ROSA VIOLETA CUEVA CUEVA, Representante del PARTIDO POLITICO PERÚ NACIÓN**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE POLÍTICO**, denominado **“INAUGURACIÓN DEL LOCAL POLITICO PERÚ NACIÓN”** a desarrollarse el día **25 de mayo de 2018**, a partir de las 18:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la concentración en la Cooperativa 9 de Diciembre Mz. B, Lte. 7, San Juan de Amancaes, distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”*; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2° establece: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2° del texto legal citado, establece: *Toda persona tiene derecho: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*. El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la concentración pública;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud según el Formato T-14 y el Acta de Compromiso con carácter de Declaración Jurada según Formulario T-14/15.011, debidamente firmados por el Personero Legal de la organización política; la Copia de la Resolución de Reconocimiento como Organización Política, expedida por el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones; y la copia de la Credencial del Personero Legal de la Organización Política, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones por el Jurado Electoral Especial (JNE – JEE);



Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por la señora **ROSA VIOLETA CUEVA CUEVA**, identificada con DNI N° 19188035, **Representante del PARTIDO POLITICO PERÚ NACIÓN**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE POLÍTICO**, denominado **“INAUGURACIÓN DEL LOCAL POLITICO PERÚ NACIÓN”** a desarrollarse el día **25 de mayo de 2018**, a partir de las 18:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la concentración en la Cooperativa 9 de Diciembre Mz. B, Lte. 7, San Juan de Amancaes, distrito del Rímac; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA y al MINISTERIO PÚBLICO**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.

FMCCH/jaag


FLOR MARIA CARRANCA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR